

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO U.E. 032 – CENTRO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

LLAMADO A ASPIRANTES PARA INTEGRAR EL CUADRO DE SUPLENTES

De acuerdo con la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 4092 de fecha 31/12/2010, se llama a todos los interesados a inscribirse en el **LLAMADO A ASPIRANTES** para integrar el **CUADRO de SUPLENTES de A.S.S.E.**, al amparo del Art. 410 de la Ley Nº 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el Art. 263 de la Ley Nº 18.834 de fecha 4 de noviembre 2011, para desempeñar la función de:

AUXILIAR DE ENFERMERÍA

Los interesados deberán concurrir a la Oficina de RR.HH. del Centro Departamental de Treinta y Tres, sito en José E. Rodó 1381, en el horario de 9:00 a 12:00 horas desde el día **22 de febrero** *al 08 de marzo* de **2021**.

Requisitos: Ser ciudadano/a Natural ó Legal.

Título de Auxiliar de Enfermería registrado y habilitado por el M.S.P

Currículum Vitae con documentación probatoria foliado (méritos y antecedentes).

No presentar antecedentes funcionales negativos provenientes de cualquier Entidad Pública y que revistan gravedad (al momento de la contratación).

<u>Se valorará</u>: Escolaridad, Capacitación Complementaria, Antigüedad en la Función y Evaluación de desempeño.

Inscripción: Presentar original y fotocopia de:

Cédula de Identidad y Credencial Cívica

Título registrado y habilitado por el M.S.P.

Curriculum Vitae y documentación probatoria de Méritos y Antecedentes.

<u>La integración y actuación del Tribunal:</u> Se realizará atento a lo establecido en los Art. 4, 5° y 6° de la Resolución de Directorio de A.S.S.E N° 4092 de fecha 31/12/2010. El Tribunal podrá solicitar los originales de la documentación probatoria.

Treinta y Tres, Febrero de 2021



BASES DEL LLAMADO ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO U.E0 32 -CENTRO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

ASPIRANTES PARA INTEGRAR EL CUADRO DE SUPLENTES

MODALIDAD DEL LLAMADO: Méritos y Antecedentes

FUNCIÓN QUE SE CONVOCA: AUXILIAR DE ENFERMERÍA

PRINCIPALES ACTIVIDADES:

- Realizar las tareas asignadas por el/la Licenciado/a en Enfermería de la institución, de acuerdo a la planificación, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y de la población.
- Mantener comunicación fluida y coordinación con el/a licenciado/a en enfermería y con los demás miembros del equipo de Salud.
- Verificar la existencia y condiciones de materiales y equipamientos de los espacios de trabajo asignados acondicionándolo para una correcta atención, informando la situación encontrada al Licenciado/a en enfermería.
- Aplicar medidas de higiene, desinfección y esterilización a todo el material necesario para la atención de los usuarios ambulatorios y en la atención domiciliaria.
- Participar de las actividades relacionadas a la atención de los usuarios en cada etapa de su ciclo vital, realizando procedimientos de enfermería sustentados en principios éticos y normas de bioseguridad.
- Conocer y aplicar las normas, pautas, protocolos y procedimientos existentes.
- Registrar los cuidados y procedimientos realizados en la historia clínica ambulatoria y/o en los sistemas informáticos institucionales existentes.
- Participar de las actividades inherentes al cuidado de la población de referencia realizando actividades de promoción de la salud, de curación y rehabilitación, en el ámbito intra institucional así como en la atención domiciliaria, espacios comunitarios y laborales con la supervisión del licenciado.
- Orientar al usuario en el servicio e informarlo sobre sus derechos y obligaciones, respetando su privacidad basados en el principio ético de confidencialidad.

Y todas aquellas actividades que se consideran dentro de la función a proveer.

VINCULO: Artículo 410 de la Ley Nº 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el Artículo 263 de la Ley Nº 18.834 de fecha 4 de noviembre de 2011.

Norma Aplicable:

Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 4092 de fecha 31/12/2010.

MODALIDAD: Méritos y Antecedentes (100 puntos)

"Méritos"

El factor "méritos" valorará el perfil educativo del postulante con un máximo de 50 puntos, discriminados de la siguiente forma: - hasta 35 puntos por la escolaridad.

- hasta 15 puntos por la realización de actividades de capacitación complementarias, siempre que las mismas hayan sido objeto de aprobación.

"Antecedentes"

El factor "antecedentes" valorará, con un máximo de 50 puntos, la experiencia en el puesto para el que se postula, computados a razón de hasta 3 puntos por año, no computándose a esos efectos los períodos inferiores a 6 meses y tomándose los de seis meses o más como un año. Atendiendo a las características de la función a proveer los puntos asignados al factor "antecedentes" se podrán discriminar de la siguiente forma: - hasta 30 puntos por la evaluación del desempeño acreditada fehacientemente. - hasta 20 puntos por la antigüedad computados a razón de hasta 3 puntos por año. (Art.4)

INSCRIPCIONES:

Se realizarán en el lugar indicado en el llamado y se harán efectivas cuando cumpla con toda la documentación exigida en los requisitos del mismo.

El "Formulario de Inscripción", será completado en dos vías por el postulante; el funcionario receptor de la Oficina de Personal, firmará ambas entregando al interesado el comprobante de inscripción.

TRIBUNAL DE CONCURSO:

Integración (Art.5°- Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 4092 de fecha 31/12/2010):

Un representante designado por A.S.S.E Un representante de la Unidad Ejecutora Un representante de los funcionarios

Los postulantes tendrán derecho a designar un representante a fin de que participe en las reuniones del Tribunal en calidad de observador.

El tribunal valorará a los postulantes y emitirá los fallos, quedando conformado un "Registro de Aspirantes", que tendrá una vigencia de tres años a partir de la homologación por parte de la Dirección de la Unidad Ejecutora.

El Tribunal podrá solicitar los originales de la documentación probatoria.